



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Quinto período de sesiones

Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023

Tema 7 del programa

**Presentación y examen de la información que se debe proporcionar
en virtud del artículo 13 del Acuerdo de París: prestación de apoyo
financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para
la presentación de información y el fomento de la capacidad**

**Presentación y examen de la información que se
debe proporcionar en virtud del artículo 13 del
Acuerdo de París**

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.5

**Prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes
que son países en desarrollo para la presentación de
información y el fomento de la capacidad**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 18/CMA.1, 5/CMA.3 y 17/CMA.4,

Recordando también el artículo 13 del Acuerdo de París, en particular su párrafo 14, que establece que se prestará apoyo a los países en desarrollo para la aplicación de dicho artículo,

Recordando además el artículo 13 del Acuerdo de París, en particular su párrafo 15, que establece que también se prestará también apoyo continuo para aumentar la capacidad de transparencia de las Partes que son países en desarrollo,

Reconociendo las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se indica en el artículo 13, párrafo 3, del Acuerdo de París,

Poniendo de relieve que el desarrollo y la mejora de la capacidad institucional sostenible, en particular la mejora de los sistemas de presentación de información de las Partes que son países en desarrollo, son fundamentales para la plena aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo en la preparación de sus informes bienales de transparencia y el aumento de su capacidad



institucional y técnica con miras a la aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París;

2. *Acoge con beneplácito también* que las Partes que son países en desarrollo sigan recibiendo apoyo, cuando así lo soliciten, en el marco de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia¹ a fin de aumentar su capacidad institucional y técnica con miras a la aplicación del marco de transparencia reforzado;

3. *Aprécia* los esfuerzos realizados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para crear un procedimiento acelerado de tramitación de proyectos que permita combinar múltiples informes, incluidos los informes bienales de transparencia y las comunicaciones nacionales;

4. *Reconoce* el aumento de los recursos asignados a la esfera de actividad del cambio climático que se reservan para actividades de apoyo, incluida la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia, de 165 millones de dólares de los Estados Unidos en el séptimo ciclo de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a 220 millones de dólares en el octavo ciclo, y *acoge con beneplácito* que, en el marco acordado de asignación de recursos para el octavo ciclo, se hayan asignado 75 millones de dólares de los Estados Unidos a la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia, lo que representa un aumento del 36 % con respecto a la asignación del séptimo ciclo;

5. *Acoge con beneplácito* los informes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre los progresos realizados en la prestación de apoyo a la aplicación de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia;

6. *Aprécia* la información presentada oralmente por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial² en el 59º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución en relación con los temas del programa referidos a la prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información en virtud de la Convención y del Acuerdo de París;

7. *Aprécia también* la puesta en marcha de la Plataforma para la Transparencia Climática³, una herramienta en línea dirigida a facilitar la presentación de información por las Partes que son países en desarrollo con arreglo al marco de transparencia reforzado;

8. *Reconoce* el apoyo financiero, técnico y para el fomento de la capacidad de que pueden disponer las Partes que son países en desarrollo, a través de canales bilaterales, multilaterales y de otra índole, para hacer frente a las dificultades relacionadas con la aplicación del marco de transparencia reforzado;

9. *Reconoce también* las dificultades con que tropiezan las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aplicar el marco de transparencia reforzado de manera sostenible, por ejemplo para establecer sistemas nacionales dedicados a la presentación de información dentro de sus estructuras nacionales de gobierno, o para mejorar los sistemas existentes;

10. *Subraya* la importancia de la suficiencia, previsibilidad y puntualidad del apoyo prestado a las Partes que son países en desarrollo, reconociendo las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de aumentar y mejorar su capacidad institucional y técnica con miras a la aplicación del marco de transparencia reforzado;

11. *Subraya también* la importancia de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial siga aportando un apoyo suficiente y puntual a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del marco de transparencia reforzado, simplificando más aún los procesos existentes de aprobación de proyectos en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización, y estudiando modalidades, procedimientos y procesos alternativos de programación que permitan facilitar y agilizar el acceso a los recursos financieros destinados a las actividades de apoyo con el fin de prestar a

¹ Establecida conforme a lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párr. 84.

² Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/634731>.

³ Véase <https://climate-transparency-platform.org/>.

las Partes que son países en desarrollo un apoyo continuo para cumplir sus obligaciones en virtud del marco de transparencia reforzado y para aumentar y mejorar su capacidad institucional y técnica con miras a la presentación de información en virtud del Acuerdo de París;

12. *Observa* la importancia de asignar recursos financieros al Grupo Consultivo de Expertos para la prestación de apoyo técnico a las Partes que son países en desarrollo;

13. *Pide* a la secretaría que se esfuerce por:

a) Dar a conocer las posibilidades de apoyo existentes para la presentación de información en virtud del Acuerdo de París;

b) Velar por que las Partes que son países en desarrollo puedan disponer de apoyo técnico y capacitación para la presentación de información en virtud del Acuerdo de París;

c) Facilitar la cooperación regional para promover el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas, así como el establecimiento de contactos entre las Partes;

d) Promover una mejor coordinación de la información sobre los canales de apoyo a la aplicación del marco de transparencia reforzado;

14. *Pide también* a la secretaría que organice un taller presencial, que se celebrará en el 60º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2024), así como talleres regionales en línea que se celebrarán antes de ese período de sesiones, en colaboración con los interesados pertinentes, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización, según proceda, sobre el apoyo de que pueden disponer las Partes que son países en desarrollo para preparar sus informes bienales de transparencia y mejorar su capacidad institucional sostenible y sus sistemas nacionales dedicados a la presentación de información dentro de sus estructuras nacionales de gobierno con miras a la aplicación del marco de transparencia reforzado, y que en dichos talleres se imparta también orientación sobre los procesos de solicitud aplicables a los proyectos relacionados con la transparencia;

15. *Pide además* a la secretaría que organice, en el 60º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, un diálogo dirigido a facilitar el intercambio de experiencias relativas a la recopilación, el análisis y la gestión de datos, en particular de las Partes que son países desarrollados, a fin de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a mejorar su capacidad institucional y sus sistemas nacionales dedicados a la presentación de información con miras a la aplicación del marco de transparencia reforzado;

16. *Pide* a la secretaría que prepare un informe resumido sobre las lecciones aprendidas y las mejores prácticas presentadas en el diálogo de facilitación que se menciona en el párrafo 15 *supra*, a más tardar el 31 de octubre de 2024;

17. *Invita* a las Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones⁴, a más tardar el 31 de marzo de 2025, información sobre sus experiencias y dificultades en relación con la aplicación del artículo 13 del Acuerdo de París, en particular en lo que se refiere al establecimiento o la mejora de su capacidad institucional y de sus sistemas nacionales dedicados a la presentación de información;

18. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de síntesis, a más tardar tres semanas antes del 62º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2025), en el que figure la información sobre los progresos realizados, las mejores prácticas y las dificultades encontradas que se haya extraído de las comunicaciones mencionadas en el párrafo 17 *supra*, así como la información comunicada en los primeros informes bienales de transparencia de las Partes que son países en desarrollo, según proceda;

19. *Pide también* a la secretaría que organice un diálogo de facilitación, que se celebrará en el 62º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, para examinar el informe de síntesis que se menciona en el párrafo 18 *supra*;

⁴ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

20. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62º período de sesiones, examine los resultados del diálogo de facilitación que se menciona en el párrafo 19 *supra* y el informe de síntesis que se menciona en el párrafo 18 *supra* con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre esta cuestión, incluidas las actividades futuras, según proceda, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y lo apruebe en su séptimo período de sesiones (noviembre de 2025);

21. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 14, 15, 16, 18 y 19 *supra*;

22. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
